

ACTA/No. DOCE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, nueve de febrero del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, y; doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Doris Luz Rivas Galindo, Roberto Carlos Calderón Escobar, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I) ANTEPROYECTO DE LEY DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA O LEY DE PROBIDAD. II. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS: a) Propuesta de Decreto Legislativo sobre reformas a la Ley de Notariado en lo relativo a la regionalización de la Sección de Notariado. b) Propuesta de Decreto Legislativo sobre Anteproyecto de la “Ley relativa a las tasas por bienes muebles y servicios públicos prestados a particulares por la Corte Suprema de Justicia”. c) Propuesta de resolución que contiene análisis sobre denuncia para miembros del Tribunal de Servicio Civil. III. NOMBRAMIENTO DE CONJUEZ 3-2021. IV. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: Informativo 32/2017(87) instruido contra el licenciado Wilfredo Sagastume Henríquez, Juez integrante del Tribunal de Sentencia de

Cojutepeque y los doctores Ramón Iván García y Santiago Alvarado Ponce, Magistrados de la Cámara de la Segunda Sección del Centro, Cojutepeque Se da inicio a la sesión por parte de Magistrado Presidente a las nueve horas y cincuenta minutos, quien da lectura a la agenda del día. **Se deja constancia del ingreso de Magistrado López Jeréz.** En un aspecto fuera de agenda, Magistrado Ramírez Murcia solicita la reincorporación del estudio del proyecto de Ley de Probidad. Magistrado López Jeréz solicita introducir a discusión del Pleno la decisión de que casos de Probidad de personas que estarán en el proceso de elección de diputados o alcaldes no sean conocidos antes del proceso electoral. Indica que su intención es que no se vean las adendas en la Comisión de Ética y Probidad y puede existir fuga de información, por lo que su propuesta es que no se conozcan casos en la Comisión. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Argueta Manzano.** Participa Magistrada Dueñas indicando que el Pleno se verá mal si se conocen de casos de personas que participan en proceso electoral a realizarse. Magistrado Presidente sugiere que este tema se conozca primero en Comisión de Ética y Probidad y que así posteriormente se someta al Pleno. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Marengo de Torrento. Se aprueba agenda con once votos.** 1) ANTEPROYECTO DE LEY DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA O LEY DE PROBIDAD. Se recuerdan las jornadas de discusión sostenida por Magistrados, donde surgieron planteamientos genéricos que tocaban elementos del anteproyecto. El consultor sostuvo reuniones con su persona y el Magistrado Sánchez, comisionados para tal efecto por el Pleno y a la fecha han

surgido dos cuestiones: UNODC concluyó su periodo fiscal y el trabajo pendiente tendría que ser replanteado; sin embargo, la hoja de ruta que recoge las observaciones y recomendaciones planteadas tiene ocho puntos a determinar con claridad, por el Pleno. Se da lectura a los mismos. **Se acuerda con once votos el aprobar el contenido de esta hoja de ruta para retomar el estudio por parte de este Pleno.** No votan las Magistradas Rivas Galindo y Sánchez de Muñoz. II) GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. a) Propuesta de Decreto Legislativo sobre reformas a la Ley de Notariado en lo relativo a la regionalización de la Sección de Notariado. Se presentan puntos de enfoque de la reforma propuesta que retoman incompatibilidad del ejercicio con la calidad de juez o magistrado, eliminación de registros notariales duplicados a fin de evitar la saturación de archivo de la Sección, sustitución de la figura del apremio o multa para casos de entrega de Libro de Protocolo o sello de notario fallecido, entrega de libros vigentes y vencidos y la remisión de los Libros y controles que cada juez encargado a llevado en años pasados. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** La fortaleza busca unificar criterios técnicos y de especialidad así como evitar la sobrecarga y errores que se producen en el control que ejercen sedes judiciales en el país, para la autorización de Libros de Protocolo. Se entrega cuadro comparativo de norma vigente y propuestas trabajadas en base a los cinco puntos presentados al inicio. Especial atención merece la propuesta tendiente a que el notario presente a la Sección el Libro vencido para digitalización del mismo y posterior devolución al notario, para su correspondiente resguardo. Magistrado Presidente consulta

cuanto tiempo puede tardarse el resto del estudio del nuevo proyecto, ya que esto solo sería una parte de la reforma que quedaría inmerso dentro del nuevo proyecto de Ley de Notariado. Magistrada Marengo de Torrento sobre contacto sostenido con notarios que se encuentran en el exterior y que en el marco de la pandemia se ha evidenciado la dificultad para viajar al país y entregar el Libro en El Salvador, pide se considere este elemento. Se refiere que sobre el tema concreto no hay propuesta al momento porque cualquier análisis debe de establecer garantizar un diseño que permita proponer un trámite para nuevo Libro cuando el notario resida en el exterior. Magistrado Rivera Márquez sobre la figura del apremio por la no entrega de Libro de Protocolo en caso de notario fallecido, estimando que debe de establecerse una herramienta de acción inmediata para recuperar la información. Se indica que el estudio sobre el apremio ha permitido el requerimiento a través de las autoridades pertinentes la información necesaria de recuperar. Sobre el reporte de fallecidos por parte de las Alcaldías Municipales que se realizaba y a la fecha no se efectúa, se retomará en el proyecto para dejar disposición legal que fije la obligatoriedad de dar aviso del fallecimiento de quien este documentado oficialmente como notario y haya fallecido en el municipio. Se hacen propuestas de contenido al proyecto por parte de Magistrados. **Presentadas las ventajas y las propuestas a implementarse con esta propuesta de decreto de reformas referidas a: 1) reformas para implementar las oficinas regionales de la Sección de Notariado, 2) reformas y derogatoria vinculadas a la incompatibilidad del ejercicio del notariado con la calidad de juez o**

magistrado, 3) reformas y derogatoria vinculadas a eliminar registros notariales duplicados a fin de coadyuvar para que los archivos de esta Corte no se saturen, 4) sustitución de la figura del apremio por multa en los casos de denegatoria de entrega de libro o sello de notario fallecido y 5) **Disposiciones transitorias para la entrega de libros de protocolo vigentes y vencidos y la remisión de parte de los jueces de Primera Instancia con jurisdicción en lo civil de los libros de protocolo y registros vinculados al control de la Función Notarial a la Sección del Notariado y sus oficinas. Se aprueba lo anterior con catorce votos.** b) Propuesta de Decreto Legislativo sobre Anteproyecto de la “Ley relativa a las tasas por bienes muebles y servicios públicos prestados a particulares por la Corte Suprema de Justicia”. Analizado el contenido de la Sentencia de inconstitucionalidad dictada en el proceso 10-2013 con fecha veintiséis de octubre de dos mil quince donde se interpreta a partir de que únicamente la Corte Suprema de Justicia puede brindar este servicio y reúne las condiciones para ser una tasa, diferenciándolo de un tributo. Se retoma además la gratuidad de la administración de justicia, explicando que se trata de un servicio público administrativo individualizado que lo demarca del servicio público de justicia y se vincula reciente jurisprudencia constitucional. Dentro de la fundamentación se evidencian las erogaciones efectuadas por esta Corte Suprema de Justicia y ante la necesidad de incrementar estas erogaciones gratuitas se vuelve necesario ampliar la cobertura de los recursos percibidos, determinando los supuestos aplicables y los montos de precio específico de reposición de la tarjeta de abogado

y la realización del examen de notariado, estableciendo ambos en la cantidad de Diez dólares. Magistrados consultan si el monto estimado para calcular la cantidad a cancelar por la realización del examen incluye los gastos de logística y el tiempo compensatorio que se otorga al personal institucional que colabora con la supervisión de las pruebas, además de la cuantificación del apoyo de agentes supernumerarios PPI que colaboran con la seguridad de instalaciones de forma excepcional a sus tareas. Magistrado Cáder en razón de la actual pandemia, considera que debe valorarse la excepcionalidad de la realización de la prueba para este año 2021 y siguientes en mismas condiciones. **Se llama a votar por aprobar el contenido del decreto legislativo quedando pendiente la verificación del costeo total para la realización de la prueba de Notariado, a los registros internos que lo cotejen y la consideración para la realización de la prueba en período de pandemia: trece votos. No vota Magistrada Sánchez de Muñoz. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Marengo de Torrento.** c) Propuesta de resolución que contiene análisis sobre denuncia para miembros del Tribunal del Servicio Civil. Nuevamente se presenta análisis sobre denuncia basada en actuaciones de dos funcionarios: licenciado Carlos Guillermo Quiteño Quintanilla y Franklin José Nolasco Morales, así como una denuncia sobre ingreso de personal sin concursos públicos o pruebas de idoneidad, que no se ha logrado determinar si se refiere a todo el Tribunal. Se relaciona que posteriormente a la recepción de la denuncia, se ha presentado desistimiento de tres de los denunciados; sin embargo, se analiza que esto no obvia la potestad de la Corte

sobre si los hechos se cometieron la conducta, investigación preliminar necesaria de efectuar y delegación del Pleno a la Sección de Investigación Profesional. Magistrado López Jeréz se pronuncia expresando que a su entender la utilización de recursos institucionales en esta investigación sugerida, no le parece apropiada. Se llama a votar por declarar sin lugar al desistimiento presentado por los señores: Teresa de Jesús Ramírez de López, María del Tránsito Cruz García y Douglas Francisco Rivera Alarcón, al no tener calidad de parte en un procedimiento de esa naturaleza y delegar a la Sección de Investigación Profesional para que realice una indagación preliminar de los hechos planteados contra miembros del Tribunal del Servicio Civil y elabore propuesta para discusión y decisión ante el Pleno de esta Corte hasta disposición final: cuatro votos (Bonilla, Velásquez, Avilés y Pineda). Magistrada Sánchez de Muñoz indica no estar clara en la participación de la Sección de Investigación Profesional. No se aprueba lo anterior, quedando pendiente en agenda del Pleno. **Se deja constancia del reingreso de Magistrada Marengo de Torrento.** III) NOMBRAMIENTO DE CONJUEZ 3-2021. Se presenta petición de conjuez presentada por la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en Santa Tecla, donde se ha suscitado una discordia entre los magistrados integrantes de la misma en el recurso de apelación identificado con el número 16-2020. Se propone llamar al Magistrado suplente, Doctor Eduardo Morales Erlich para integrar la Cámara requirente. **Se llama a votar por nombrar como Conjuez al Doctor Eduardo Morales Erlich para integrar la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en Santa Tecla en el conocimiento de la**

apelación 16-2020: doce votos. No votan los Magistrados: Ramírez Murcia y Dueñas. IV) INVESTIGACION JUDICIAL. Informativo 32/2017 instruido contra el licenciado Wilfredo Sagastume Henríquez, Juez integrante del Tribunal de Sentencia de Cojutepeque y los doctores Ramón Iván García y Santiago Alvarado Ponce, Magistrados de la Cámara de la Segunda Sección del Centro, Cojutepeque. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Presidente, conforme a la expresión de su voluntad informada al Tribunal.**

Se presenta análisis efectuado por la Dirección de Investigación Judicial al informativo seguido contra dichos funcionarios, relacionando la tramitación del mismo. Se propone la aplicación de la improponibilidad sobrevenida conforme al antecedente de que no puede evaluarse dentro de las competencias administrativas, una resolución dictada por autoridad judicial sobre actividad jurisdiccional. Se relacionan proveídos dictados por el Pleno en este sentido, relacionándose además, que son posteriores al inicio de este informativo disciplinario. Magistrada Marengo de Torrento expresa que a su consideración ésta propuesta al final, consiste en la rectificación de que este caso no debió haberse admitido porque se invadía la independencia judicial. Magistrada Dueñas expresa su inconformidad con la tramitación, ya que este proceso duró cuatro años y mantuvo en zozobra a los funcionarios denunciados. Magistrado Calderón señala que el precedente de este informativo iniciado por noticia periodística, es nefasto a su consideración, ya que el caso ya había tenido

incluso la utilización de recursos judiciales y de allí la participación de la Cámara donde se confirma la resolución. Asevera además que el Juez de la causa falleció por enfermedad agudizada por el inicio de este informativo tal y como lo mencionó la familia en su velación. Expresa que esto refleja que un Magistrado de Corte no tiene la única palabra en la interpretación de la ley y el caso lo evidencia, pues trata de una cuestión eminentemente jurisdiccional. Agrega que tratándose de cuestiones eminentemente jurisdiccionales y del perjuicio causado, comparte la propuesta hecha este día. Interviene Magistrada Sánchez de Muñoz refiriendo que el criterio de la improponibilidad sobrevenida no es del año 2020, sino que se ha venido trabajando con ello, por lo que propone que se elimine de la resolución tal aseveración y deben de citarse los antecedentes utilizados para resolver en este mismo sentido. Interviene Magistrada Dueñas recordando que en muchas ocasiones ella misma le ha indicado a la Licenciada Renderos que revise los casos actuales en la Dirección, puesto que muchos son casos de inconformidad con los fallos judiciales dictados para ser resueltos a la brevedad posible para no afectar ni el prestigio ni la situación anímica de la familia de los mismos funcionarios dictados. Magistrada Rivas Galindo hace señalamiento sobre que el criterio utilizado, de no conocer en cuestiones jurisdiccionales, tiene un gran número de resoluciones durante estos años. Aclara Directora de Investigación Judicial que no se trata de que este criterio sea nuevo, sino que el proyecto busca establecer que el pronunciamiento sobre

la improponibilidad sobrevenida en aspectos jurisdiccionales, ha sido utilizado hasta el año pasado, puesto que anteriormente eran resueltos a través de la exoneración. Magistrado Avilés instruye que lo anterior debe de ser mejorado en redacción para no dar lugar a confusiones. Magistrado Ramírez Murcia participa sobre la causal de improponibilidad sobrevenida utilizada, con la situación de que no hay denunciante sino una “denuncia pública a través de medio de comunicación”; por lo que solicita se trabaje a profundidad en el determinar el objeto de la decisión. Comparte el criterio propuesto. Magistrado Avilés comparte la duda y a su consideración se debía de haber dado un rechazo preliminar y sobre el tema jurisdiccional sugiere tomar en consideración el criterio de ignorancia inexcusable, porque es una denuncia bastante frecuente, que permite entrar a conocer de la misma. Magistrada Marengo de Torrento consulta a nivel general quien o donde se toma decisión para el inicio de un informativo? Consultando además si la Dirección redacta un proyecto, en un sentido o en otro? Se responde que es en Presidencia donde se toma la decisión, por parte del Señor Presidente. Magistrado Cáder indica que la decisión debe considerar que el tratamiento procesal es el que retoma el criterio de la improponibilidad sobrevenida, agregando que este mecanismo procesal nunca ha sido vista en una actuación oficiosa, por lo que sugiere se utilice otra figura procesal como el sobreseimiento. La definición tradicional de esta, es dejar sin efecto, por no tratarse de un asunto de competencia de la Corte.

Magistrado Bonilla participa ampliando consideraciones sobre el calificativo de sobrevenido de la improponibilidad, concluyendo que no es adecuado declararla sobrevenida. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que al haberse iniciado de oficio el informativo, la figura de la improponibilidad no es la aplicable sino que comparte la consideración de que es el sobreseimiento. Magistrado Calderón nuevamente participa, indicando que es necesario a su juicio considerar también que la figura del sobreseimiento dejará en el expediente de los funcionarios judiciales que no hubo elementos suficientes para comprobar la infracción, por lo que la improponibilidad es una determinación de que esta conducta nunca debió dar lugar a que se abriera expediente administrativo. Magistrado Bonilla atendiendo el principio de dirección del proceso sugiere puede dictarse la improponibilidad, tal y como se hace en materia civil. Magistrado Cáder sugiere utilizar el concepto sobre el defecto advertido por el Juez de poder entrar al fondo del asunto, por la dirección misma del proceso que tiene el Juez o el Pleno, para este caso. Participan Magistrados sobre el debate actual. Magistrada Sánchez de Muñoz sobre su propuesta de dictar sobreseimiento; aclara al escuchar las consecuencias que explica el Magistrado Calderón sobre la figura del sobreseimiento y el posible perjuicio en la esfera personal de los funcionarios, y por tanto propone se declare la improponibilidad y que se aclare que es sobre la investigación en contra de los funcionarios. Magistrada Marengo de Torrento participa sobre su consideración del inicio de

una investigación mal admitida y los efectos que tiene en el historial profesional del juez. Por otra parte, Magistrado Rivera Márquez señala que la figura de sobreseimiento en el orden penal tiene un alcance determinado, lo tiene también en materia constitucional y por tanto, puede ser utilizada, desarrollándolo en la resolución a dictar. **Advertidas las figuras procesales surgidas en el debate sobre la construcción del fondo de la decisión a tomar, se llama a votar por cada figura propuesta:** improponibilidad sobrevenida (ningún voto), improponibilidad (cinco votos) y **sobreseimiento: once votos.** No votan Magistradas Rivas Galindo y Velásquez. Magistrado Ramírez Murcia pide que se deje constancia en acta que los conceptos vertidos por su persona en cuanto al inicio de este expediente, no conllevan ningún elemento de responsabilidad personal o profesional del Señor Magistrado Presidente de esta Corte. Magistrada Rivas Galindo señala que la actuación del Magistrado Presidente de esta Corte esta enmarcada dentro de las competencias que se le otorgan por ley y si bien, hay casos donde primariamente el caso parece estar dentro de las infracciones descritas en las leyes especiales, al final de la investigación se demuestra una situación diferente y así se resuelve. Finalmente expresa, que la condena hecha por la PPDH ha sido en exceso. Por su parte Magistrada Marengo de Torrento señala que el personal técnico que apoya a la Presidencia debe de trabajar con seriedad y eficiencia, puesto que el inicio de estos expedientes, está enmarcado dentro de la ley. Agrega que desea dejar registro

además, que algunas de las aseveraciones plasmadas en escritos ante el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, no los considera respetuosos para alegación de derechos. Se da por terminada la sesión a las trece horas.